

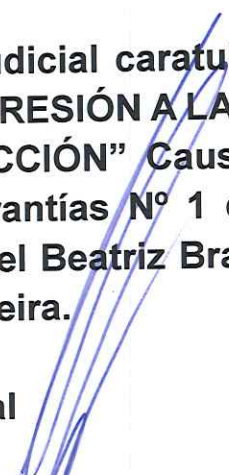
 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 1 de 16
--	---	--

D
G
A
G
J

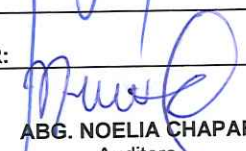
Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado:
“WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ S/ TRANSGRESIÓN A LA LEY
N° 1340/88, LEY N° 4036/10 DE ARMAS Y REDUCCIÓN” Causa N°
1062/2021, tramitado en el Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la
Ciudad de Lambaré, a cargo de la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho,
Secretaría a cargo de la Actuaría Judicial Ruth Ferreira.

Circunscripción Judicial de Central

VERIFICADO Y APROBADO POR:

 ABG. OSCAR OCAMPOS Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	 ABG. RODOLFO HEYN Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
--	--

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 2 de 16
---	---	--

1- **RESUMEN EJECUTIVO:**

1.1 Objeto de la Auditoría: Verificar la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente judicial caratulado: **“WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ S/ TRANSGRESIÓN A LA LEY N° 1340/88, LEY N° 4036/10 DE ARMAS Y REDUCCIÓN” Causa N° 1062/2021.**

1.2 Normativas Aplicables:

Respecto a Isabel Beatriz Bracho:

- Artículos 250 y 251 del Código Procesal Penal.
- Artículo 16 inciso h) de la Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/11 de la C.S.J.
- Artículos 1° y 2° de la Acordada N° 1283/2018 de la Corte Suprema de Justicia
- Artículo 17 inciso c) de la Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/11 de la C.S.J.

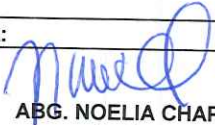
Respecto a la Actuaría Judicial Ruth Ferreira:

- Artículo 2 inciso q) de la Ley N° 4992/2013 que reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial
- Artículo 20 inciso h) de la Acordada N° 1597/2021 que modifica y amplía la Acordada 709/11 de la C.S.J.

1.3 Responsables: Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, Actuaría Judicial Ruth Ferreira

1.4 Recomendación: Remitir el presente informe a la Superintendencia General de Justicia con relación a las actuaciones de la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, y el archivo con relación a Isabel Beatriz Bracho, a raíz de la renuncia presentada y aceptada según Resolución C.S.J. N° 12542 de fecha 10 de diciembre de 2025, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 3 de 16
--	---	--

1.5 Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:

- * Formulario de Denuncia N° 0001-D-0712-2026, N.S. 59.157; al cual se hallan agregados los antecedentes respectivos;
- * Copias y actuaciones observadas en el expediente judicial electrónico: **“WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ S/ TRANSGRESIÓN A LA LEY N° 1340/88, LEY N° 4036/10 DE ARMAS Y REDUCCIÓN”** Causa N° 1062/2021, obtenidas del Sistema de Gestión de Casos Judiciales.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 4 de 16
---	--	---

2- DESARROLLO:

Mediante proveído dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. José Albarracín, se dispuso la remisión del Formulario de Denuncia N° 0001-D-0712-2026 de fecha 27/03/2026, a ésta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1°, inc. "A", punto 3.

3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

En la parte pertinente de la denuncia individualizada con el **N.S. 59.157**, menciona cuanto sigue: "... Por lo que, se solicita muy respetuosamente que por su intermedio la Dirección General de Auditoría Interna, realice una auditoría cualitativa, en la causa N° 1062/2021, caratulada "Walter José Galindo Domínguez s/ Transgresión a la ley N° 1340/88, Ley N° 4036/10 de Armas y Reducción", sobre las actuaciones llevadas a cabo por la ex jueza penal de garantías Abg. Isabel Bracho en el periodo comprendido entre mayo a diciembre de 2021..."

4- ACTUACIONES PROCESALES Y ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

Realizada la verificación de las actuaciones procesales relevantes de la causa penal en cuestión, y que guardan relación con la denuncia respectiva, corresponde mencionar cuanto sigue:

En fecha 14 de mayo de 2021, la Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 3 de la Fiscalía Zonal de Villa Elisa, Egidia Gómez, presentó el Acta de Imputación N° 38, contra el señor Walter José Galindo Domínguez por los supuestos hechos punibles de posesión, tenencia y comercialización de sustancias estupefacientes (Ley N° 1340/88 art. 27 y 44), violación de la Ley N° 4036/10 de armas (art. 95) y reducción (art. 195 del C.P.). Asimismo, solicitó la aplicación de medidas cautelares de prisión preventiva contra el imputado.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MÓNGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 5 de 16
--	---	---

Por proveído de fecha 14 de mayo de 2021, la Juez Penal de Garantías Jennifer Ynsfran, a cargo de la Oficina de Atención Permanente de la ciudad de San Lorenzo, tuvo por recibido e iniciado el procedimiento penal, fijó fecha para presentación de la acusación u otro requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público para el día 14 de noviembre de 2021. Asimismo, fijó fecha de audiencia para ser oído, por medios telemáticos, en virtud de la emergencia sanitaria Covid-19, para el día 14 de mayo de 2021 a las 15:00 horas.

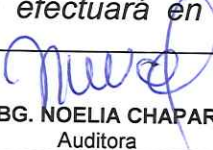
En fecha 14 de mayo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas al señor Walter José Galindo, siendo asistido por la Abg. Rossana Palazuelos y, mediante A.I. N° 537, de fecha 14 de mayo de 2021, la Juez Jennifer Ynsfran, en su carácter de Juez Penal de turno de la Oficina de Atención Permanente de la Circunscripción Judicial de Central, decretó la prisión preventiva del imputado Walter José Galindo Domínguez.

Asimismo, en fecha 27 de mayo de 2021, la defensa técnica ejercida por los abogados Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron la revisión de medida cautelar de su defendido Walter José Galindo, de conformidad a lo previsto en los artículos 250 y 251 del Código Procesal Penal.

Providencia de fecha 27 de mayo de 2021, firmado por la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, por la cual señaló fecha de audiencia de revisión de medidas cautelares, prevista en el art. 251 del Código Procesal Penal, para el día 28 de mayo de 2021, a las 08:00 horas.

El Artículo 250 del Código Procesal Penal dispone: *“Excarcelación y revisión de medidas cautelares. El Juez de oficio o a petición de parte, dispondrá la inmediata libertad del imputado cuando no concurran todos los presupuestos exigidos para el auto de prisión preventiva. El Juez examinará la vigencia de las medidas cautelares privativas de libertad cada tres meses, y en su caso, las sustituirá por otras menos gravosas atendiendo a la naturaleza del caso o dispondrá la libertad. El Imputado también podrá solicitar la revocación o sustitución de cualquier medida cautelar todas las veces que lo considere pertinente, sin perjuicio de la responsabilidad que contrae del defensor, cuando la petición sea notoriamente dilatoria o repetitiva”.*

El Artículo 251 del Código Procesal Penal dispone: *“Trámite de las revisiones. El examen se efectuará en audiencia oral, que deberá convocarse dentro de las*

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 6 de 16
---	---	---

cuarenta y ocho horas, con citación de todas las partes, pero se la llevará a cabo con aquellas que concurran. Finalizada la audiencia, el juez resolverá inmediatamente, ordenado lo que corresponda”.

En este punto, es importante resaltar lo establecido en la **Ley N° 4992/13 QUE REGLAMENTA, MODIFICA Y AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LOS ACTUARIOS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL**: “...**ART. 2°**- Modifícase el Artículo 186 de la Ley N° 879/81 CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL, que queda redactado como sigue: q) dictar las providencias de mero trámite consistentes en traslados y vistas...”.

Asimismo, cabe mencionar el **artículo 20 de la Acordada N° 1597/21 que modifica y amplía la Acordada N° 709/2011**, que establece: “...serán faltas graves de funcionarios y contratados los siguientes: h) incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay o en las leyes...”

Seguidamente, en fecha 27 de mayo de 2021, la defensa ejercida por los abogados Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron la constitución del médico forense. En ese sentido, por proveído de fecha 27 de mayo de 2021, la Jueza Penal de Garantías de Lambaré Isabel Bracho, refrendada por la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, ordenó la constitución del médico forense del Poder Judicial de turno al Departamento de Judiciales a fin de constatar el estado de salud del procesado Walter José Galindo Domínguez.

Se observa el **Oficio N° 1322 de fecha 27 de mayo de 2021**, firmado por la Jueza Penal Isabel Bracho refrendado por la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, en el cual se verifica una inscripción en manuscrito que dice: “...Retiré oficio para diligencia...” firmado y aclarado por **Daniel Garcete Mat. 41.069.**

Informe de fecha 27 de mayo de 2021, con sello de la Oficina de Medicina Forense del Poder Judicial de la ciudad de Fernando de la Mora, firmado por la **Dra. Ana Stael Alfonso Vera Reg. N° 6499**, en contestación al Oficio N° 1322 de fecha 27 de mayo de 2021, llevado a cabo en el Departamento de Judiciales mediante el cual concluyó cuanto sigue: “...**TENIENDO EN CUENTA LA HISTORIA CLINICA Y EL EXAMEN FISICO, EL PACIENTE WALTER JOSE GALINDO DOMINGUEZ, AQUEJA DE PATOLOGÍAS CRONICAS, COMO SER: ASMA BRONQUIAL+RINITIS** REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 7 de 16
---	---	--

ALERGICA+HIPERTENSION ARTERIAL+ LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO + PSORIASIS QUE SE LE HAN COMPLICADO CON CRISIS HIPERTENSIVA MODERADA + SINDROME CORONARIO AGUDO + SINDROME BRONQUIAL OBSTRUCTIVO MODERADO + BRONQUITIS AGUDA. EL PACIENTE DEBE REPOSAR EN AMBIENTE ADECUADO (DOMICILIARIO) YA QUE NECESITA CUIDADOS EN CUANTO A UNA DIETA ESTRUCTA, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS A HORARIO A CARGO DE PERSONAS IDONEAS, AMBIENTE LIBRE DE ESTRÉS, LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y AISLAMIENTO SOCIAL (PANDEMIA COVID 19). EL LUGAR DE RECLUSION ACTUAL NO ES UN LUGAR APTO PARA ESTE TIPO DE PACIENTE, QUE POSEE VARIAS COMORBILIDADES O ENFERMEDADES DE BASE. EL MISMO AMERITA DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y EL LUGAR DE RECLUSION DEL MISMO NO CUENTA CON LOS INSTRUMENTALES, APARATOS COMPLEJOS NI LA INFRAESTRUCTURA PARA DICHO TRATAMIENTO. TENIENDO EN CUENTA LA PANDEMIA DEL COVID 19, SUS PATOLOGÍAS DE BASE SON GRAVES Y PUEDEN SIGNIFICAR UN RIESGO PARA SU VIDA. SU VIDA CORRE PELIGRO DE MUERTE SI NO RECIBE EN LA BREVEDAD POSIBLE LOS TRATAMIENTOS ADECUADOS Y DE FORMA ESPECIALIZADA...”.

Asimismo, se observa certificado médico expedido por la **Dra. Romina Alfonso, Médica Cirujana Reg. Prof. 17.635**, con Membrete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Hospital Nacional Itaugua, de fecha 04 de abril de 2021, por el cual se otorgó reposo de diez días para el señor Walter José Galindo Domínguez en virtud del diagnóstico médico de crisis hipertensiva y síndrome bronquial agudo. No se observa visación del Ministerio de Salud.

Cabe mencionar la **Acordada 1283/2018** de la Corte Suprema de Justicia Art. 1° “...**DISPONER** que, al momento de presentarse certificados médicos ante el fuero penal, los mismos se deberán encontrar visados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, identificándose el nombre completo del paciente, su edad, su diagnóstico, el periodo de reposo en días. Igualmente, los abogados deberán denunciar el domicilio donde el afectado guardara reposo...”. Asimismo, el Artículo 17 inciso c) de la **Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/11 de la C.S.J.** establece: “...serán faltas leves de magistrados las siguientes...c) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, o en inobservancia injustificada de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia...”

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 8 de 16
---	---	--

Acta de audiencia de revisión de fecha 28 de mayo de 2021 y seguidamente **A.I. N° 927, de fecha 28 de mayo de 2021**, dictado por la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, por el cual **resolvió hacer lugar a la modificación de la medida cautelar de prisión preventiva que pesa sobre el imputado Walter José Galindo y ordenó su arresto domiciliario**, y señaló el día 21 de junio de 2021, a las 08:30 horas a fin de llevarse a cabo lo previsto en el art. 251 del C.P.P.

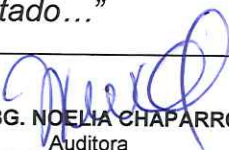
En fecha 18 de junio de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, presentaron escrito solicitando la suspensión de la audiencia de revisión mencionando el delicado estado de salud de su defendido. Posteriormente, en fecha 21 de junio de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron la suspensión de audiencia justificando que los mismos tienen dos audiencias establecidas con anterioridad, según se observa en el expediente judicial en la causa N° 5594/2020 y en la causa N° 8108/2019. Asimismo, se observa la Nota de suspensión de audiencia de fecha 21 de junio de 2021, firmado por la Actuaría Judicial Ruth Ferreira.

En fecha 24 de junio de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron la revisión de la medida cautelar del imputado Walter José Galindo Domínguez. Asimismo, por providencia de fecha 24 de junio de 2021, **la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, fijó fecha de audiencia de revisión de medidas cautelares, prevista en el art. 251 del Código Procesal Penal, para el día 25 de junio de 2021, a las 08:45 horas.**

En fecha 25 de junio de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron la suspensión de la audiencia de revisión mencionando el delicado estado de salud de su defendido. Nota de suspensión de audiencia de fecha 25 de junio de 2021, por pedido de la defensa e incomparecencia del Ministerio Público, firmado por la Actuaría Judicial Ruth Ferreira. Cabe mencionar que no obra en el expediente el certificado de salud con relación al imputado.

En ese sentido la **Acordada 1283/2018** de la Corte Suprema de Justicia Art. 2° establece lo siguiente: “...**ENCOMENDAR** a los Magistrados hacer uso de sus facultades, ordenando la verificación del estado de salud por parte de los médicos forenses del Poder Judicial, que impiden al afectado asistir a los actos procesales para los cuales es citado...”

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 9 de 16
--	---	---

En fecha 19 de agosto de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron la revisión de medidas del imputado Walter José Galindo. Por proveído de fecha 19 de agosto de 2021, la Actuaria Judicial Ruth Ferreira, fijó fecha de audiencia de revisión de medidas cautelares, prevista en el art. 251 del Código Procesal Penal para el día 20 de agosto de 2021 a las 08:30 horas.

Informe de fecha 24 de junio de 2021, realizado por la **Dra. Ana Alfonso Reg. 6499**, con sello de la Oficina de Medicina Forense del Poder Judicial de la ciudad de Fernando de la Mora. El mencionado informe no menciona el Oficio u orden Judicial por la cual se emitió dicho informe. Asimismo, se verifica que es una copia fiel del original siendo refrendado por el Escribano y Notario Público Atanacio Cano Cardozo.

En la conclusión del informe arriba descripto, la Dra. Ana Alfonso mencionó lo siguiente: “...TENIENDO EN CUENTA LA HISTORIA CLINICA Y EL EXAMEN FISICO, EL PACIENTE WALTER JOSE GALINDO DOMINGUEZ, AQUEJA DE PATOLOGÍAS CRONICAS, COMO SER: ASMA BRONQUIAL+RINITIS ALERGICA+HIPERTENSION ARTERIAL+ LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO + PSORIASIS QUE SE LE HAN COMPLICADO CON CRISIS HIPERTENSIVA MODERADA + SINDROME CORONARIO AGUDO + SINDROME BRONQUIAL OBSTRUCTIVO MODERADO + BRONQUITIS AGUDA. EL PACIENTE DEBE REPOSAR EN AMBIENTE ADECUADO (DOMICILIARIO) YA QUE NECESITA CUIDADOS EN CUANTO A UNA DIETA ESTRUCTA, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS A HORARIO A CARGO DE PERSONAS IDONEAS, AMBIENTE LIBRE DE ESTRÉS, LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y AISLAMIENTO SOCIAL (PANDEMIA COVID 19). EL PACIENTE NO PUEDE VALERSE POR SÍ MISMO, NECESITA TERCERAS PERSONAS EN TODO MOMENTO PARA SU CUIDADO, ACORDE A SUS ENFERMEDADES DE BASE. EL MISMO AMERITA DE TRATAMIENTO AMBULATORIO EN CASO DE DESCOMPENSACIÓN Y ACUDIR A HOSPITAL DE REFERENCIA. TENIENDO EN CUENTA LA PANDEMIA DEL COVID 19, SUS PATOLOGÍAS DE BASE SON GRAVES Y PUEDEN SIGNIFICAR UN RIESGO PARA SU VIDA Y LLEVARLO A LA MUERTE...”

Acta de audiencia de fecha 20 de agosto de 2021, firmado por la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, Actuaria Judicial Ruth Ferreira, y la defensa técnica Rosana Palazuelos.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 10 de 16
---	---	--

Por A.I. N° 1483 de fecha 20 de agosto de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho a cargo del Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Ciudad de Lambaré, resolvió **“...1) NO HACER LUGAR a la solicitud de modificación de medida cautelar de arresto domiciliario que pesa sobre el imputado WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ, 2) MANTENER vigente la medida cautelar de arresto domiciliario que pesa sobre el acusado WALTER JOSE GALINDO DOMINGUEZ, impuesta en la presente causa...”**.

En fecha 23 de agosto de 2021, los abogados por la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron revisión de medida cautelar del imputado Walter José Galindo. Por proveído del 23 de agosto de 2021, nuevamente la Actuaria Judicial Ruth Ferreira, fijó fecha de audiencia de revisión de medidas cautelares, de conformidad al artículo 251 del Código Procesal Penal, para el 24 de agosto de 2021 a las 08:30 horas.

Se observa en el expediente constancia de pedido de estudios médicos y reposo médico para el Señor Walter Galindo expedido por el **Dr. Luis López Reg. 14.694**, con Membrete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. De fecha 23 de agosto de 2021. Asimismo, se verifica la correspondiente visación del certificado en cuestión ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Acta de audiencia de revisión de fecha 24 de agosto de 2021, firmada por la Actuaria Judicial Ruth Ferreira, Abg. Rosana Palazuelos, Jueza Isabel Bracho y posterior A.I. N° 1523 de fecha 24 de agosto de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho a cargo del Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Ciudad de Lambaré, resolvió: **“...1) MANTENER vigente la medida cautelar de ARRESTO DOMICILIARIO que pesa sobre el procesado WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ...2) CONCEDER PERMISO ESPECIAL PARA REALIZAR ESTUDIOS MEDICOS de lunes a sábado en el horario que anarca desde las 06:00 horas hasta las 12:00 horas...”**.

En fecha 01 de noviembre de 2021, obra informe del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional, en el cual se informó que, durante un control de rutina, el señor Walter José Galindo, no se encontraba en su domicilio guardando reclusión domiciliaria.

Por A.I. N° 1938 de fecha 02 de noviembre de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, resolvió: **“1. REVOCAR las medidas alternativas a la prisión impuestas**

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 11 de 16
--	---	--

por A.I. N° 927 de fecha 28 de mayo de 2021 y A.I. N° 1523 de fecha 24 de agosto de 2021. **2. DECLARAR** la rebeldía del imputado **WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ con Cédula de Identidad N° 4.470574, apodado sin apodo o sobrenombre, paraguayo, casado, de 32 años... 3. ORDENAR**, la captura del imputado **WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ... 4. DISPONER**, la interrupción del plazo máximo de duración del proceso conforme al Art. 136 del C.P.P...”

En fecha 01 de noviembre de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, presentaron escrito por el cual agregó certificado médico y justificaron la inasistencia del mismo ante el juzgado. Asimismo, cabe mencionar que se observa el certificado médico con Membrete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, expedido por el Médico Cirujano **Dr. Luis López Reg. 14.694**, de fecha 31 de octubre de 2021, por el cual dispuso reposo médico para el señor Walter Galindo por cinco días. No se observa visación del Ministerio de Salud.

Cabe mencionar la **Acordada 1283/2018** de la Corte Suprema de Justicia Art. 1° **“...DISPONER** que, al momento de presentarse certificados médicos ante el fuero penal, los mismos se deberán encontrar visados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, identificándose el nombre completo del paciente, su edad, su diagnóstico, el periodo de reposo en días...”. Asimismo, el Artículo 17 inciso c) de la **Acordada 1597/21 que modifica y amplía la acordada 709/11 de la C.S.J.** establece: **“...serán faltas leves de magistrados las siguientes...c) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, o en inobservancia injustificada de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia...”**

En fecha 02 de noviembre de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, solicitaron la revisión de la medida cautelar del imputado Walter José Galindo Domínguez. Por proveído del 03 de noviembre de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho por ante el Actuario Judicial Alfredo Bareiro, dictó cuanto sigue: **“...Previamente dé cumplimiento al A.I. N° 1983 de fecha 02 de noviembre de 2021 y se proveerá lo que corresponda...”**.

En fecha 09 de noviembre de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, presentaron escrito en el cual solicitaron la extinción del estado de rebeldía de su defendido, poniendo a disposición a su defendido y su vez la revisión de las medidas cautelares.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 12 de 16
---	---	--

Por proveído de fecha 09 de noviembre de 2021, la Actuaría Judicial Ruth Ferreira fijó fecha de audiencia prevista en el artículo 242 del Código Procesal Penal, para el día 09 de noviembre de 2021, a las 09:30 horas. Asimismo, se observa nota de fecha 09 de noviembre de 2021, firmado por la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, dejando constancia que la audiencia de revisión no se llevó a cabo por incomparecencia del imputado Walter José Galindo Domínguez.

En fecha 11 de noviembre de 2021, los abogados de la defensa técnica Gilberto Rojas y Rosana Palazuelos, presentaron escrito para poner a disposición a su defendido y solicitar la extinción del estado de rebeldía del mismo, así como la revisión de las medidas cautelares.

Por providencia de fecha 11 de noviembre de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, por ante la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, señaló fecha de audiencia de revisión prevista en el artículo 242 del Código Procesal Penal, para el día 11 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas.

Seguidamente, se observa Acta de audiencia de revisión de medidas de fecha 11 de noviembre de 2021 a las 11 horas, firmado por la Juez Penal Isabel Bracho, el imputado Walter José Galindo, Abg. Rosana Palazuelos, por ante la Actuaría Judicial Ruth Ferreira.

Luego, consta la nota de fecha 11 de noviembre de 2021, firmada por la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, Oficial 1° Diego Santander, Abg. Rosana Palazuelos por ante la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, que dice: *"...se informa que el procesado WALTER JOSE GALINDO DOMINGUEZ ... no se encuentra presente a los efectos de dar cumplimiento a la prisión preventiva dictado por A.I. N° 1938 de fecha 02 de noviembre de 2021, estando presente: la Defensora Técnica Abg. Rosana Palazuelos... y el Oficial Primero P.S., Diego Santander, donde la defensora técnica manifieste que el procesado WALTER JOSE GALINDO DOMINGUEZ... se le traslado a un Hospital privado de manera urgente por el problema de base que es LUPUS de acuerdo a las manifestaciones de sus familiares..."*.

En ese sentido la **Acordada 1283/2018** de la Corte Suprema de Justicia Art. 2° establece lo siguiente: *"...ENCOMENDAR a los Magistrados hacer uso de sus facultades, ordenando la verificación del estado de salud por parte de los médicos*
REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 13 de 16
---	--	--

forenses del Poder Judicial, que impiden al afectado asistir a los actos procesales para los cuales es citado...”

Por A.I. N° 1980 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, resolvió: **“1. NO HACER LUGAR al cese del estado de rebeldía del procesado WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ.... 2. MANTENER vigente todo ordenado por A.I. N° 1938 de fecha 02 de noviembre de 2021”.**

Por Requerimiento Conclusivo N° 66 de fecha 12 de noviembre de 2021, Agente Fiscal Egidia Gómez, formuló acusación contra el imputado Walter José Galindo Domínguez y, solicitó la apertura a juicio oral y público, por los HECHOS PUNIBLES de REDUCCIÓN, Art. 195 inc. 1°, el Art. 95 de la Ley 4036/10 De Armas, MEDICIÓN DE LA PENA EN CASO DE VARIAS LESIONES DE LA LEY Art. 70 inc. 1° y 2° del Código Penal, con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal.

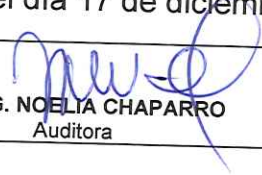
Por Requerimiento Fiscal N° 1084 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Agente Fiscal Egidia Gómez, solicitó el sobreseimiento provisional del imputado Walter José Galindo Domínguez por el HECHO PUNIBLE DE TRANSGRESIÓN A LA LEY 1340/88 DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Art. 27 y 44, en concordancia con el Art. 29, inc. 1° del Código Penal.

En fecha 02 de diciembre de 2021, presentaron escrito para poner a disposición a su defendido y solicitar la extinción del estado de rebeldía del mismo, así como la revisión de las medidas cautelares. Por proveído de fecha 02 de diciembre de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, por ante la Actuaria Judicial Ruth Ferreira, señaló fecha de audiencia de revisión para el día 02 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas.

Acta de audiencia de revisión de medidas de fecha 02 de diciembre de 2021, firmada por el imputado Walter José Galindo Domínguez, la Abg. Rosana Palazuelos, Juez Penal Isabel Beatriz Bracho por ante la Actuaria Judicial Ruth Ferreira.

Por A.I. N° 2117 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, resolvió declarar el cese del estado de rebeldía del Walter José Galindo Domínguez, reiniciar el plazo de duración del procedimiento, y hacer lugar a la **suspensión de la ejecución de la prisión preventiva**, asimismo señaló audiencia preliminar para el día 17 de diciembre de 2021 a las 09:30 horas.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

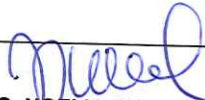
 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 14 de 16
---	--	--

Mediante proveído de fecha 02 de diciembre de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, tuvo por presentada la acusación y el requerimiento de sobreseimiento provisional formulada por el Ministerio Público contra Walter José Galindo Domínguez, señaló fecha de audiencia preliminar para el día 17 de diciembre de 2021, a las 09:30 horas.

Acta de audiencia preliminar de fecha 17 de diciembre de 2021, en la cual consta que primeramente el Ministerio Público, se ratificó en los Requerimientos Fiscales Nos. 66 y 1084 de fecha 12 de noviembre de 2021. Posteriormente el Agente Fiscal Osmar Segovia, respecto al hecho punible de Reducción, considero viable la salida procesal de Criterio de Oportunidad de conformidad al Art. 19 inc. 1° del C.P.P y, con relación al Incidente Sobreseimiento Definitivo planteado por la defensa técnica, con relación al hecho punible tenencia sin autorización y comercialización de sustancias estupefacientes, el Agente Fiscal Osmar Segovia, se allanó al pedido de la defensa, considerando el Dictamen Pericial N° 483 de fecha 05 de octubre de 2021, realizado por la Bioquímica Dra. Claudia Alderete del Laboratorio Forense, en el cual concluyó que las sustancias halladas al momento del allanamiento se trata de una sustancia no prohibida por la Ley 1340/88.

En consecuencia por A.I. N° 2231 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Juez Penal Isabel Beatriz Bracho, resolvió: "...1) **HACER LUGAR al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** de conformidad al Art. 359 inc. 1° y 2° del Código Procesal Penal, deducido por la defensa a favor de: **WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ** con Cédula de Identidad N° 4.770.574, en la causa abierta por el hecho punible de **TENENCIA SIN AUTORIZACION Y COMERCIALIZACION DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES**, y en consecuencia; 2) **PRESCINDIR DE LA PERSECUCION PENAL y HACER LUGAR** a la aplicación del Criterio de Oportunidad a favor de **WALTER JOSÉ GALINDO DOMINGUEZ....** por el supuesto hecho punible de reducción y transgresión a la Ley 4036/10 de armas... 3) **DECLARAR** la extinción de la acción penal en la presente causa y en consecuencia el sobreseimiento definitivo de **WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ... 4) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ... 5) OBLIGACION** de realizar la donación de una impresora KYOCERA Ecosys TP2040-DW" y Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) en tóner para el mismo, a los efectos de reparar el daño social ocasionado..."

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 15 de 16
---	---	--

Resolución F.A.A. III SUR N° 898 de fecha 23 de diciembre de 2021, por el cual, el Fiscal Adjunto Roberto Zacarías otorgó intervención provisoria a la Agente Fiscal Mirtha Rivas hasta tanto se resuelva la recusación planteada contra la Agente Fiscal Egidia Gómez en la causa en cuestión.

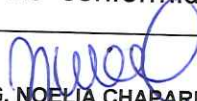
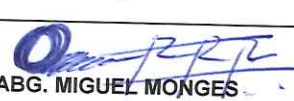
Por Requerimiento N° 316 de fecha 23 de diciembre de 2021 y presentado en fecha 27 de diciembre de 2021, la Agente Fiscal Mirtha Rivas planteó Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 2231 de fecha 17 de diciembre de 2021. Por proveído de fecha 30 de diciembre de 2021, se corrió traslado del mencionado recurso a la defensa técnica.

Con relación a las actuaciones procesales de la Magistrada Isabel Beatriz Bracho, en el periodo comprendido desde mayo a diciembre del año 2021, corresponde señalar las irregularidades relevantes en la tramitación del proceso, consistentes en la emisión de las providencias de señalamiento de audiencias de revisión de medidas cautelares, las cuales no fueron dictadas directamente por la Juez interviniente, sino que fueron suscritas por la Actuaría Judicial Ruth Ferreira, esto resulta relevante, ya que la fijación de una audiencia en el marco de una revisión de medida cautelar, conforme a lo previsto en los artículos 250 y 251 del Código Procesal Penal, constituye un acto jurisdiccional que, por su naturaleza, corresponde ser dispuesto por la autoridad competente.

Es importante resaltar que, el "Manual de Organizaciones y Funciones" de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, en cuanto al procedimiento para la unidad de Auditoría de Reacción Inmediata, núm. III: *"ALCANCE: Las actividades de esta Auditoría se aplicaran al control reactivo de la gestión judicial, **que no incluye el contenido ni el sentido de los fallos judiciales** de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Apelación, los Juzgados y Oficinas de Apoyo de todos los fueros y Circunscripciones. Alcanzara también a la gestión de todo el personal de estas dependencias y a los auxiliares de justicia, que de acuerdo con la legislación vigente están cubiertos por la potestad de superintendencia de la C.S.J."*

5- CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección, recomendar la remisión del presente informe con relación a las actuaciones de la **Actuaría Judicial Ruth Ferreira** de conformidad al **artículo 2 inc. q) de la Ley N° 4992/2013** en

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0712-2026. N.S. 59.157	Código: ARI 26-202 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 16 de 16
---	---	---

concordancia con el artículo 20 inciso h) de la Acordada N° 1597/21, que modifica y amplía la Acordada N° 709/2011, a la Superintendencia General de Justicia, y el archivo con relación a la Magistrada Isabel Beatriz Bracho, a raíz de la renuncia presentada y aceptada según Resolución C.S.J. N° 12542 de fecha 10 de diciembre de 2025, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
--	---